



"Año de la Universalización de la Salud"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2020-MPHi

Huari, 21 de Agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto del 2020, el Informe N° 190-2020-MPHi/SG/UCCP, Informe N° 403-2020-MPHi/SG, Informe Legal N° 118-2020-MPHi/GAJ/G, Memorandum N° 811-2020-MPHi-GM/GEHO, Acuerdo de Concejo N° 050-2020-MPHi, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y mediante DECRETO SUPREMO N° 116-2020-PCM, declara la cuarentena focalizada.

Que, durante el Estado de Emergencia Nacional, y a la emisión de diferentes Decretos Supremos se encuentran suspendidos algunos derechos, incluido el derecho de reunión y dentro del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM en su Artículo II°.- De las reuniones y concentraciones de personas. Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 160-2016-MPHi/A de fecha 21 de abril del 2016, se proclama como Autoridades Municipales del Centro Poblado de Rancas del Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari, por el periodo de 04 años; 2016-2020, conforme al siguiente orden:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JUAN LEONARDO CRUZ CHAVEZ	32294817	ALCALDE
FRANCISCO TEOFILLO ESPINOZA GUERRA	32287536	1° REGIDOR
CARMEN ROSA RAMIREZ CHAVEZ	43068068	2° REGIDOR
AYDEE ESMERALDA RAMIREZ ESPINOZA DE CHAVEZ	42490928	3° REGIDOR
MARCELINO ROBERTO DOMINGUEZ MEJIA	46841998	4° REGIDOR
DAVID GUILLERMO SOLORZANO VARGAS	45950161	5° REGIDOR

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2019-MPHi de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba la convocatoria a Nuevas Elecciones en Tres (03) Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huari-Ancash, los mismo que son: Centro Poblado de La Merced de Gaucho y Centro Poblado de Rancas del Distrito de San Marcos y el Centro Poblado de Huariamasa del Distrito de Huachis.

Que, con Informe N° 190-2020-MPHi/SG/UCCP de fecha 03 de agosto del 2020, la Jefe de Unidad de Coordinación de Centros Poblados, sugiere y concluye que es necesario la suspensión del proceso de elecciones de autoridades municipales en el centro poblado de La Merced de Gaucho y Centro Poblado de Rancas del Distrito de San Marcos y el Centro Poblado de Huariamasa del Distrito de Huachis hasta el levantamiento del Estado de Emergencia





*"Año de la Universalización de la Salud"*

Nacional, asimismo se formalice con un acto resolutivo la ampliación de mandato de los alcaldes de los centros poblados antes mencionados, debido a que únicamente cuentan con una constancia de ampliación de mandato suscrita por la Secretaria General.

Que, mediante Informe N° 403-2020-MPHI/SG de fecha 04 de agosto del 2020, la Secretaria General, remite el Informe N°190-2020-MPHI/SG/UCCP, a efectos de solicitar opinión legal sobre la suspensión del proceso de elecciones de autoridades municipales hasta el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante Proveído N° 1279-2020-MPHI/GM/GEHO de fecha 04 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal, remite el Expediente Gerencia Municipal N°02190, a efectos de emitir opinión legal referido a la suspensión de las elecciones en los centros poblado de la Merced de Gaucho, Rancas en el Distrito de San Marcos y Huariamasga del Distrito de Huachis.

Que, con Informe Legal N° 118-2020-MPHI/GAJ/D de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la suspensión de las elecciones y/o convocatoria en los Centros Poblados de La Merced de Gaucho, Rancas en el Distrito de San Marcos y de Huariamasga del Distrito de Huachis, hasta el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional, bajo los extremos del Informe N°190-2020-MPHI/SG/UCCP.

Que, con Memorándum N° 811-2020-MPHI-GM/GEHO de fecha 06 de agosto del 2020, el Gerente Municipal, solicita a la Secretaria General que se eleve la presente solicitud de suspensión de las elecciones en los centros poblados en comento y sus antecedentes a Sesión de Concejo para su tratamiento correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2020-MPHI de fecha 21 de agosto del 2020, el Concejo Municipal aprobó por voto mayoritario la suspensión de las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de La Merced de Gaucho, Rancas en el Distrito de San Marcos y de Huariamasga del Distrito de Huachis, Provincia de Huari, hasta el levantamiento del Estado de Emergencia Nacional, bajo los extremos del Informe N°190-2020-MPHI/SG/UCCP, asimismo la ampliación del plazo del mandato de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados antes mencionados, hasta el desarrollo de las elecciones y la proclamación de las nuevas Autoridades Municipales.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MANDATO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, hasta el desarrollo de las elecciones y la proclamación de las nuevas Autoridades Municipales, todo ello a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, siendo los siguientes ciudadanos, conforme a los fundamentos establecidos en el presente Decreto de Alcaldía:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JUAN LEONARDO CRUZ CHAVEZ	32294817	ALCALDE
FRANCISCO TEOFILO ESPINOZA GUERRA	32287536	1° REGIDOR
CARMEN ROSA RAMIREZ CHAVEZ	43068068	2° REGIDOR
AYDEE ESMERALDA RAMIREZ ESPINOZA DE CHAVEZ	42490928	3° REGIDOR
MARCELINO ROBERTO DOMINGUEZ MEJIA	46841998	4° REGIDOR
DAVID GUILLERMO SOLORZANO VARGAS	45950161	5° REGIDOR

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al señor Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Rancas, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente decreto en el portal de transparencia de esta Entidad Edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Prof. Luis A. Sanchez Urbina  
ALCALDE PROVINCIAL  
HUARI - ANCASH

